



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS PARA LA X ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN.

SANTIAGO, 11 ABR. 2017

DECRETO EXENTO N° 253 /

110371417
DIVISION JURIDICA
DMF



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.981; en la ley N° 17.374; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto exento N° 824, de 2013; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO | |
|--|----------------|
| Finanzas | |
| REFRENDACIÓN | |
| PROGRAMA | 07 |
| ITEM | 24.02.043 |
| PRESUPUESTO | \$ 424.875.000 |
| COMPROMISO | \$ 204.096.970 |
| OBLIG. ACTUAL | \$ 220.778.030 |
| SALDO | \$ 0 |

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
2. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible.
3. Que, dada la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, es necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).
4. Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.
5. Que, la Subsecretaría y el INE, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación permanente, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
11 ABR 2017
TERMINO DE TRAMITACION

6. Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones, levantar la X Encuesta de Innovación en empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación, los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.
7. Que, para efectos de encomendar la realización de la mencionada encuesta, la Subsecretaría y el INE suscribieron un convenio de desempeño, con fecha 30 de diciembre de 2016, el que debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de desempeño celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 30 de diciembre de 2016, y su anexo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

X ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016 la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).
- 4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otra tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.- Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones, levantar la **X Encuesta de Innovación** en empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2017 el levantamiento de una encuesta por medio de una muestra estadísticamente representativa del sector productivo nacional, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre Innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia X Encuesta de Innovación en empresas", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Establecer una mesa de trabajo conjunta entre representantes de la Subsecretaría y del INE, la que deberá fijar los lineamientos técnicos respecto al diseño muestral y formato de la encuesta de tal forma que responda a los objetivos del proyecto y se enmarque en los estándares de calidad y contenidos requeridos por la OCDE.
- b) El INE deberá desarrollar un diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que defina la mesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de las empresas.
- c) El INE deberá aplicar la encuesta a la muestra de empresas seleccionada conforme al punto b).
- d) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que serán validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) El INE deberá validar la información de la encuesta.
- f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de la encuesta que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

1. Plan de gastos 2017
2. Formulario final de la encuesta
3. Informe de simulaciones
4. Manual operativo de levantamiento
5. Instructivo del informante
6. Malla de validadores
7. Informe Diseño muestral teórico
8. Informes de avance de gestión N°1

9. Base de datos preliminar N°1
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos
11. Informe de avance de gestión N°2
12. Base de datos preliminar N°2
13. Base de datos final
14. Tabulados específicos
15. Informe final ejecutivo

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- a) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE la suma de **\$220.778.030.- (doscientos veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio y que se encuentre aprobado el informe que se detalla en el numeral 1) de la cláusula tercera.

b) La segunda cuota, por un monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 2), 3), 4), 5) y 6) de la cláusula tercera.

c) La tercera cuota, por un monto de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 7), 8), 9) y 10) de la cláusula tercera.

d) La cuarta y última cuota, por un monto de \$20.778.030.- (veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 11), 12), 13), 14) y 15) de la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2017, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, y que formen parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N° 1 la asignación de recursos a contar del 1° de enero de 2017.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2018. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2017.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte,

siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo. Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Natalia Piergentili Domenech**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Afecto N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman, XIMENA CLARK NÚÑEZ, DIRECTORA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS; NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA X ENCUESTA DE INNOVACIÓN AÑOS DE REFERENCIA 2015-2016

ABREVIATURAS

| | |
|-------------------|---|
| INE: | Instituto Nacional de Estadísticas. |
| OCDE: | Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. |
| SII: | Servicio de Impuestos Internos. |
| CIIU Rev.4 | Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades económicas Revisión 4. |

PUBLICACIONES

Manual de Oslo (2005)

Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación.

Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos , en inglés y francés

- **Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation Data, Third Edition.**
- **Manuel d'Oslo: principes directeurs pour le recueil et l'interprétation des données sur l'innovation, Troisième édition.**

1. ANTECEDENTES GENERALES.

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2017 de:

- *X Encuesta de Innovación en Empresas, años de referencia 2015-2016.*

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

El objetivo de la encuesta es obtener información cuantitativa y cualitativa de las empresas de todos los sectores productivos sobre Innovación en los años 2015 y 2016, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los cuales se encuentran reflejados en el Manual de Oslo.

3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL.

3.1 Cobertura

3.1.1 Cobertura temática

Para la Décima versión de la Encuesta de Innovación año 2017 las actividades económicas en estudio, se definen según el Clasificador Internacional Uniforme CIIU Rev. 4, considerando distintas aperturas y agrupaciones, según lo requerido por la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Cuadro1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4

| Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|----------------------------|--|
| 01 | Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas |
| 02 | Silvicultura y extracción de madera |
| 031 | Pesca |
| 032 | Acuicultura |
| 04 | Extracción y procesamiento de cobre |
| 05* | Explotación de minas y canteras |
| 07 | Extracción de minerales metalíferos |
| 10* | Elaboración de productos alimenticios |
| 12 | Elaboración de productos de tabaco |
| 16 | Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables |
| 17 | Fabricación de papel y de producción de papel |
| 18 | Impresión y reproducción de grabaciones |
| 20 | fabricación de sustancias y productos químicos |
| 21 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico |
| 24 | fabricación de metales comunes |
| 25 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo |
| 26 | Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica |
| 27 | Fabricación de equipo eléctrico |
| 28 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p |
| 29 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques |
| 31 | Fabricación de muebles |
| D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| 41 | Construcción de edificios |
| 42* | Obras de ingeniería civil |
| G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| H | Transporte y almacenamiento |
| I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| 58* | Actividades de edición |
| 61* | Telecomunicaciones |
| K | Actividades financieras y de seguros |
| L | Actividades inmobiliarias |
| 69* | Actividades jurídicas y de contabilidad |
| 72 | Investigación científica y desarrollo |
| N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| P | Enseñanza |
| Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas |
| S | Otras actividades de servicios |
| T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio |
| 05* | En la División 05 están contenidas la División: 05,06 y 08 |
| 10* | En la División 10 están contenidas la División: 10 y 11 |
| 42* | En la División 42 están contenidas la División: 42 y 43 |

- 58* En la División 58 están contenidas la División: 58, 59 y 60
- 61* En la División 61 están contenidas la División: 61, 62 y 63
- 69* En la División 69 están contenidas la División: 69, 70, 71, 73, 74 y 75

Se excluye de la cobertura temática las empresas que se clasifican en 'Actividades de organización y de órganos extraterritoriales' (Sección U), según CIIU Rev. 4.

3.1.2 Cobertura geográfica

Respecto a la cobertura geográfica, se consideran todas aquellas empresas cuya ubicación geográfica se encuentran a lo largo del territorio nacional.

3.2 Unidad muestral

La unidad de muestreo corresponde a todas las empresas formales que desarrollan alguna actividad económica en estudio.

3.3 Población objetivo

La población objetivo son las empresas formales¹ cuya venta anual sea mayor a 2.400 UF en el año 2015 y que presenten la actividad económica en estudio, pudiendo realizarlas en uno o más establecimientos de una misma o distinta región del país.

3.4 Marco muestral

El marco muestral se construye a partir del Directorio Nacional de Empresas (DNE), año contable 2015, conformado con los registros del Servicio de Impuestos Internos (SII) e información de directorios internos de levantamiento, que permiten obtener un directorio de empresas depurado y actualizado, según distintas fuentes.

Del Directorio Nacional de Empresas del cual se obtiene el marco muestral, para las actividades: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (A), Construcción (F), Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas (G), Transporte y almacenamiento(H), Actividades de alojamiento y de servicio de comidas (I), Información y comunicaciones(J), Actividades financieras y de seguros (K), Actividades inmobiliarias(L), Actividades profesionales, científicas y técnicas (M), Actividades de servicios administrativos y de apoyo (N), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria (O), Enseñanza (P).

Respecto a los sectores de Explotación de Minas y Canteras (B), Industria Manufacturera (C), Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado (D) y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (E), se utilizan bases internas INE, las cuales, se describen a continuación:

Industria Manufacturera (Sección C)

En este sector se utiliza el directorio procedente de la Encuesta Nacional Industrial Anual, año levantamiento 2015, el cual contiene las empresas con 10 y más trabajadores, respecto a las ventas anuales se incorpora la variable del directorio nacional de empresas y se mantienen en el marco muestral todas aquellas empresas, cuya venta sea superior a 2.400 UF en el año 2015.

Explotación de Minas y Canteras (Sección B)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Minería, INE año 2015. El cual corresponde a un censo de empresas, de la mediana y gran minería consideradas como tales por el INE y SERNAGEOMIN.

Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (Sección D y E)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Electricidad, Gas y Agua (EGA), INE año 2015. Corresponde a un censo de empresas que realizan generación y

¹ Con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII) en forma independiente, RUT, contabilidad propia.

distribución de electricidad, gas y agua. Las empresas Generadoras (productoras y autoproductoras) deben contar con una producción de más de 2 M.W.H. a nivel nacional.

3.4.1 Estratificación

Para elaborar el diseño muestral se realizan diferentes estratificaciones, de acuerdo a la Región, Actividad Económica CIIU Rev. 4, Actividad Económica Agrupada y Tamaño de venta anual (UF). Los siguientes cuadros muestran la información con las estratificaciones realizadas:

Para tamaños de empresas se utilizaron los siguientes tramos de ventas:

Cuadro 2: Intervalos tamaño de empresas según venta anuales (UF)

| Tamaño Empresa | Ventas anuales (UF) | |
|----------------|---------------------|-----------------|
| | Límite Inferior | Límite Superior |
| Grande | 100.000,10 | Más |
| Mediana | 25.000,10 | 100.000 |
| Pequeña | 2.400,10 | 25.000 |

Las actividades económicas CIIU Rev.4, agrupadas corresponden a las siguientes:

Cuadro 3: Actividades económicas CIIU Rev.4 según Actividades agrupadas

| Actividad Económica Agrupada | Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|------------------------------|---|--|
| Primaria | A | Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca |
| | B | Explotación de minas y canteras |
| Secundaria | C | Industrias manufactureras |
| | D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| | E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| | F | Construcción |
| Terciaria | G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| | H | Transporte y almacenamiento |
| | I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| | J | Información y comunicaciones |
| | K | Actividades financieras y de seguros |
| | L | Actividades inmobiliarias |
| | M | Actividades profesionales, científicas y técnicas |
| | N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| | O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| | P | Enseñanza |
| | Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| | R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas |
| | S | Otras actividades de servicios |
| T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio | |

El estrato regional está definido por todas las regiones del país, como se observan en el siguiente cuadro.

Cuadro 4: Regiones a nivel nacional

| Número de Región | Regiones |
|-------------------------|-------------------------|
| XV | Arica y Parinacota |
| I | Tarapacá |
| II | Antofagasta |
| III | Atacama |
| IV | Coquimbo |
| V | Valparaíso |
| VI | Lib. Gral. B. O'Higgins |
| VII | Maule |
| VIII | Biobío |
| IX | Araucanía |
| XIV | Los Ríos |
| X | Los Lagos |
| XI | Aysén |
| XII | Magallanes |
| RM | Metropolitana |

3.5 Tamaño muestral

La estimación del tamaño muestral se obtiene a partir de un muestreo estratificado probabilístico, con un nivel de confianza del 95%. Dicho tamaño se presentará en el Informe de Diseño muestral teórico, a partir del estudio previo desarrollado en el cuarto trimestre de 2016.

3.6 Método de selección

Para obtener una mejor representación y disminuir el error de muestreo proveniente de la dispersión observada en la variable "ventas anuales (UF)", se realizó una clasificación de las empresas, separándose en empresas de Inclusión Aleatoria (IA) e Inclusión Forzosa (IF).

Las empresas de Inclusión Forzosa (IF) o tramo a censar se determinan de dos formas: la primera la componen todas aquellas empresas que pertenecen a un estrato con muy pocas unidades muestrales en su interior, mientras que la segunda se realiza mediante un proceso de iteración, llamado proceso Hidroglou, que consiste en realizar pasos iterativos de incorporar empresas IF, con el fin de encontrar el tamaño muestral en cada estrato; considerando como un parámetro de medición para el corte de incorporación de empresas a los errores muestrales óptimos.

Para calcular el tamaño de la muestra del tramo aleatorio, se aplicó un muestreo probabilístico estratificado de acuerdo a la variable de interés "ventas anuales (UF)" por actividad económica, tamaño de la empresa y región, con un coeficiente de confianza del 95%.

3.7 Niveles de estimación

La representatividad de la muestra será la siguiente:

1. Región.
2. Actividad económica.
3. Tamaño de empresa.
4. Actividad económica y tamaño de empresa.
5. Región y Actividad económica agrupada

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en la etapa previa al estudio desarrollada en el tercer y cuarto trimestre de 2016, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y del INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. La

responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE. La diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento anexo al Informe ejecutivo final el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2017 es la versión final aprobada de la IX Encuesta de Innovación año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones y que hayan sido validadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

El instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la IX Encuesta Innovación, año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones en el formulario y que hayan sido validadas por la Subsecretaría.

7. LEVANTAMIENTO

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

8. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO

La selección de analistas y supervisores obedecerá a un perfil determinado, solicitado específicamente para el estudio, bajo variables como educación, edad, experiencia, y acorde al presupuesto del estudio. La razón de tal solicitud, es ejecutar el levantamiento de datos acorde a los estándares de calidad definidos por el INE y la Subsecretaría.

9. CAPACITACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación activa como capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría. La capacitación contempla dos etapas:

1. Capacitación realizada por la contraparte de la Subsecretaría con una duración aproximada de un día.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de levantamiento, los entrevistadores y analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

10. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SGCE). Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos: de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de

los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la encuesta sobre gasto y personal en I+D, entre otras.

11. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

12. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

| N° | Producto | Fecha de entrega |
|-----------|--|---|
| 1 | Plan de gastos | Dentro de 10 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. |
| 2 | Formulario final | 31 de enero de 2017 |
| 3 | Informe de simulaciones muestrales | 31 de enero de 2017 |
| 4 | Manual operativo de levantamiento | 31 de enero de 2017 |
| 5 | Instructivo del informante | 06 de febrero de 2017 |
| 6 | Malla de validadores | 06 de febrero de 2017 |
| 7 | Informe de Diseño Muestral Teórico | 03 de abril de 2017 |
| 8 | Informe de avance de gestión n°1 | 03 de julio de 2017 |
| 9 | Base de datos preliminar N°1 | 03 de julio de 2017 |
| 10 | Descriptor y diccionario de variables de base de datos | 03 de julio de 2017 |
| 11 | Informe de Avance de gestión N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 12 | Base de datos preliminar N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 13 | Base de datos final | 10 de noviembre de 2017 |
| 14 | Tabulados específicos | 10 de noviembre de 2017 |
| 15 | Informe final ejecutivo | 10 de noviembre de 2017 |

13. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

1. Plan de gastos por mes de ejecución: el cual debe ser entregado en el plazo de 10 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Formulario final de la encuesta: documento que corresponde a la encuesta que será aplicada a las empresas.
3. Informe de simulaciones muestrales: documento técnico que incluye los resultados de las simulaciones realizadas previamente antes de la decisión final del diseño muestral a aplicar.
4. Manual operativo de levantamiento: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que la revisten desde el punto de vista de los contenidos y los aspectos administrativos y de flujo de procesos para la correcta captura de información. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.

5. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.
6. Malla de validadores: listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1° nivel; de 2° nivel y de 3° nivel.
7. Informe de Diseño Muestral Teórico: documento técnico que contendrá las definiciones correspondientes al punto 3, de estos términos de referencia.
8. Informe de avance de gestión N°1: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 02 de junio de 2017.
9. Base de datos preliminar n°1: Corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información levantada al 02 de junio de 2017.
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos: listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
11. Informe de avance de gestión N°2: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 04 de agosto de 2017.
12. Base de datos preliminar n°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 04 de agosto de 2017.
13. Base de datos final: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la X encuesta de innovación levantada el año 2017, años de referencia 2015-2016.
14. Tabulados específicos: Corresponde a tabulados con cruces específicos de variables. La cantidad y especificación de los tabulados será discutido y convenido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados y sus cruces será el día de cierre del levantamiento de las encuestas. Los cruces de variables con la Encuesta I+D serán entregados post cierre de actividades operativas de la Encuesta de Innovación.
15. Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:
 - Planificación y diseño del levantamiento
 - Diseño metodológico muestral efectivo
 - Formulario e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
 - Reclutamiento, selección y capacitación interna
 - Modalidad de levantamiento y unidad de análisis
 - Resultados del trabajo operativo
 - Base de datos entregable
 - Evaluación de los instrumentos de levantamiento

ANEXOS

1. Programa general de trabajo Innovación 2017
2. Diseño metodológico muestral teórico
3. Diseño metodológico muestral efectivo
4. Formulario
5. Manual del analista
6. Instructivos
7. Capacitaciones
8. Informes de avance

13.1 BASE DE DATOS PRELIMINAR Y FINAL

Se hará entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de tres Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (las bases de datos en CD, en dos copias) con la información capturada de la encuesta.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del contrato de prestación de servicios, según se señala en su cláusula Segunda del convenio respectivo.

ANEXO Nº 2

FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos | | | |
|--|-------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS | | | DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____ | | | |
| II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS | | | |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ | | RUT: _____ | Monto en \$ o US\$* _____ |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____ | | | |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____ | | | |
| N° Cuenta Bancaria _____ | | | |
| Comprobante de ingreso _____ | | Fecha _____ | N° comprobante _____ |
| Objetivo de la Transferencia _____ | | | |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____ | | | |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | | | |
| Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | | | |
| | Subtitulo | Item | Asignación |
| Item Presupuestario | | | |
| O Cuenta contable | | | |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX | 20XX |
| Fecha de término | XX | XX | 20XX |
| Período de rendición | XX | XX | 20XX |
| III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO | | | MONTOS EN \$ |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior | | | _____ 0 |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición | | | _____ 0 |
| c) Total Transferencias a rendir | | | _____ 0 (a + b) = c |
| 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO | | | |
| d) Gastos de Operación | | | 0 |
| e) Gastos de Personal | | | 0 |
| f) Gastos de Inversión | | | 0 |
| g) Total recursos rendidos | | | _____ 0 (d + e + f) = g |
| h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE | | | _____ 0 (c - g) |
| IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO | | | |
| Nombre del Funcionario _____ | RUT _____ | Nombre del Funcionario _____ | RUT _____ |
| Cargo _____ | Dependencia _____ | Cargo _____ | Dependencia _____ |
| Firma y nombre del responsable de la Rendición _____ | | | |

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Dani



SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Proyecto Estadísticas de Innovación, Investigación y Desarrollo

ORD. N° _____ 01 _____ /

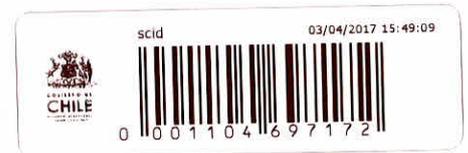
ANT. :

MAT. : Envío de anexo N°2 Convenio 10°
Encuesta de Innovación.

Santiago, 20 de Marzo de 2017

DE : MACARENA MORGADO OLIVA
JEFE PROYECTO ENCUESTA INNOVACIÓN Y GASTO EN I+D

A : MARTIN RICCIULLI ORLOFF
ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA



De mi consideración:

Adjunto envío Anexo N°2 "Formato de rendición de cuentas", páginas 19 y 20 del Convenio para la 10° Encuesta de Innovación. Por error, estas páginas quedaron fuera del proceso de firmas, por lo que solicito regularizar esta situación.

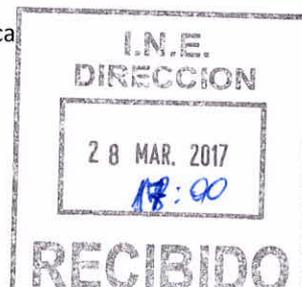
Sin otro particular, le saluda atentamente,

MACARENA MORGADO OLIVA
Jefe Proyecto Encuesta de Innovación y Gasto en I+D

cpb

Distribución:

- Señor Martin Ricciulli Orloff, Abogado División Jurídica
- Proyecto Encuesta de Innovación en Empresas.





DIRECCIÓN NACIONAL

ORD.: N° 569 /

ANT.: No hay.

MAT.: Envía 4 ejemplares de convenio para la respectiva firma.

SANTIAGO, 16 MAR. 2017

A : BERNARDO RAMIREZ DE ARELLANO
 JEFE DE GABINETE
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
 EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DE : ESTEFANNY ARTUS CONTRERAS
 JEFA DE GABINETE
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



Junto con saludar, envío a usted cuatro ejemplares de convenio "X Encuesta Nacional de Innovación", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas para su respectiva firma, una vez firmado tenga bien enviar dos ejemplares de dicho convenio según protocolo.

Saluda atentamente a usted,



ESTEFANNY ARTUS CONTRERAS
 Jefa de Gabinete
 Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Subdirección Técnica, INE
- Subdirección de Operaciones, INE
- División Jurídica, INE.
- Subdepto. de Oficina de Partes y Registros (2), INE



CONVENIO DE DESEMPEÑO

X ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016 la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.

2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.



5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otra tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.- Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones, levantar la **X Encuesta de Innovación** en empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2017 el levantamiento de una encuesta por medio de una muestra estadísticamente representativa del sector productivo nacional, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre Innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia X Encuesta de Innovación en empresas", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Establecer una mesa de trabajo conjunta entre representantes de la Subsecretaría y del INE, la que deberá fijar los lineamientos técnicos respecto al diseño muestral y formato de la encuesta de tal forma que responda a los objetivos del proyecto y se enmarque en los estándares de calidad y contenidos requeridos por la OCDE.
- b) El INE deberá desarrollar un diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que defina la mesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de las empresas.
- c) El INE deberá aplicar la encuesta a la muestra de empresas seleccionada conforme al punto b).
- d) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que serán validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) El INE deberá validar la información de la encuesta.



f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de la encuesta que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

1. Plan de gastos 2017
2. Formulario final de la encuesta
3. Informe de simulaciones
4. Manual operativo de levantamiento
5. Instructivo del informante
6. Malla de validadores
7. Informe Diseño muestral teórico
8. Informes de avance de gestión N°1
9. Base de datos preliminar N°1
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos
11. Informe de avance de gestión N°2
12. Base de datos preliminar N°2
13. Base de datos final
14. Tabulados específicos
15. Informe final ejecutivo

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.



CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- a) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE la suma de **\$220.778.030.- (doscientos veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio y que se encuentre aprobado el informe que se detalla en el numeral 1) de la cláusula tercera.
- b) La segunda cuota, por un monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 2), 3), 4), 5) y 6) de la cláusula tercera.
- c) La tercera cuota, por un monto de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 7), 8), 9) y 10) de la cláusula tercera.
- d) La cuarta y última cuota, por un monto de \$20.778.030.- (veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 11), 12), 13), 14) y 15) de la cláusula tercera.



El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2017, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, y que formen parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N° 1 la asignación de recursos a contar del el 1° de enero de 2017.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2018. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2017.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir



fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de



realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: EQUITAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;



- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaria y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Natalia Piergentili Domenech**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Afecto N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,



**XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS**

**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
X ENCUESTA DE INNOVACIÓN AÑOS DE REFERENCIA 2015-2016

ABREVIATURAS

| | |
|-------------------|---|
| INE: | Instituto Nacional de Estadísticas. |
| OCDE: | Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. |
| SII: | Servicio de Impuestos Internos. |
| CIIU Rev.4 | Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades económicas Revisión 4. |

PUBLICACIONES

Manual de Oslo (2005)

Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación.

Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos , en inglés y francés

- **Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation Data, Third Edition.**
- **Manuel d'Oslo: principes directeurs pour le recueil et l'interprétation des données sur l'innovation, Troisième édition.**

1. ANTECEDENTES GENERALES.

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2017 de:

- *X Encuesta de Innovación en Empresas, años de referencia 2015-2016.*

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

El objetivo de la encuesta es obtener información cuantitativa y cualitativa de las empresas de todos los sectores productivos sobre Innovación en los años 2015 y 2016, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los cuales se encuentran reflejados en el Manual de Oslo.



3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL.

3.1 Cobertura

3.1.1 Cobertura temática

Para la Décima versión de la Encuesta de Innovación año 2017 las actividades económicas en estudio, se definen según el Clasificador Internacional Uniforme CIIU Rev. 4, considerando distintas aperturas y agrupaciones, según lo requerido por la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Cuadro 1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4

| Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|---------------------|--|
| 01 | Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas |
| 02 | Silvicultura y extracción de madera |
| 031 | Pesca |
| 032 | Acuicultura |
| 04 | Extracción y procesamiento de cobre |
| 05* | Explotación de minas y canteras |
| 07 | Extracción de minerales metalíferos |
| 10* | Elaboración de productos alimenticios |
| 12 | Elaboración de productos de tabaco |
| 16 | Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables |
| 17 | Fabricación de papel y de producción de papel |
| 18 | Impresión y reproducción de grabaciones |
| 20 | fabricación de sustancias y productos químicos |
| 21 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico |
| 24 | fabricación de metales comunes |
| 25 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo |
| 26 | Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica |
| 27 | Fabricación de equipo eléctrico |
| 28 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p |
| 29 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques |
| 31 | Fabricación de muebles |
| D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| 41 | Construcción de edificios |
| 42* | Obras de ingeniería civil |
| G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| H | Transporte y almacenamiento |
| I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| 58* | Actividades de edición |
| 61* | Telecomunicaciones |
| K | Actividades financieras y de seguros |
| L | Actividades inmobiliarias |
| 69* | Actividades jurídicas y de contabilidad |
| 72 | Investigación científica y desarrollo |
| N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| P | Enseñanza |
| Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas |
| S | Otras actividades de servicios |
| T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio |
| 05* | En la División 05 están contenidas la División: 05,06 y 08 |
| 10* | En la División 10 están contenidas la División: 10 y 11 |
| 42* | En la División 42 están contenidas la División: 42 y 43 |
| 58* | En la División 58 están contenidas la División: 58, 59 y 60 |
| 61* | En la División 61 están contenidas la División: 61, 62 y 63 |
| 69* | En la División 69 están contenidas la División: 69, 70, 71, 73, 74 y 75 |



Se excluye de la cobertura temática las empresas que se clasifican en 'Actividades de organización y de órganos extraterritoriales' (Sección U), según CIIU Rev. 4.

3.1.2 Cobertura geográfica

Respecto a la cobertura geográfica, se consideran todas aquellas empresas cuya ubicación geográfica se encuentran a lo largo del territorio nacional.

3.2 Unidad muestral

La unidad de muestreo corresponde a todas las empresas formales que desarrollan alguna actividad económica en estudio.

3.3 Población objetivo

La población objetivo son las empresas formales¹ cuya venta anual sea mayor a 2.400 UF en el año 2015 y que presenten la actividad económica en estudio, pudiendo realizarlas en uno o más establecimientos de una misma o distinta región del país.

3.4 Marco muestral

El marco muestral se construye a partir del Directorio Nacional de Empresas (DNE), año contable 2015, conformado con los registros del Servicio de Impuestos Internos (SII) e información de directorios internos de levantamiento, que permiten obtener un directorio de empresas depurado y actualizado, según distintas fuentes.

Del Directorio Nacional de Empresas del cual se obtiene el marco muestral, para las actividades: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (A), Construcción (F), Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas (G), Transporte y almacenamiento(H), Actividades de alojamiento y de servicio de comidas (I), Información y comunicaciones(J), Actividades financieras y de seguros (K), Actividades inmobiliarias(L), Actividades profesionales, científicas y técnicas (M), Actividades de servicios administrativos y de apoyo (N), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria (O), Enseñanza (P).

Respecto a los sectores de Explotación de Minas y Canteras (B), Industria Manufacturera (C), Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado (D) y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (E), se utilizan bases internas INE, las cuales, se describen a continuación:

Industria Manufacturera (Sección C)

En este sector se utiliza el directorio procedente de la Encuesta Nacional Industrial Anual, año levantamiento 2015, el cual contiene las empresas con 10 y más trabajadores, respecto a las ventas anuales se incorpora la variable del directorio nacional de empresas y se mantienen en el marco muestral todas aquellas empresas, cuya venta sea superior a 2.400 UF en el año 2015.

Explotación de Minas y Canteras (Sección B)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Minería, INE año 2015. El cual corresponde a un censo de empresas, de la mediana y gran minería consideradas como tales por el INE y SERNAGEOMIN.

¹ Con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII) en forma independiente, RUT, contabilidad propia.



Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (Sección D y E)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Electricidad, Gas y Agua (EGA), INE año 2015. Corresponde a un censo de empresas que realizan generación y distribución de electricidad, gas y agua. Las empresas Generadoras (productoras y autoproductoras) deben contar con una producción de más de 2 M.W.H. a nivel nacional.

3.4.1 Estratificación

Para elaborar el diseño muestral se realizan diferentes estratificaciones, de acuerdo a la Región, Actividad Económica CIIU Rev. 4, Actividad Económica Agrupada y Tamaño de venta anual (UF). Los siguientes cuadros muestran la información con las estratificaciones realizadas:

Para tamaños de empresas se utilizaron los siguientes tramos de ventas:

Cuadro 2: Intervalos tamaño de empresas según venta anuales (UF)

| Tamaño Empresa | Ventas anuales (UF) | |
|----------------|---------------------|-----------------|
| | Límite Inferior | Límite Superior |
| Grande | 100.000,10 | Más |
| Mediana | 25.000,10 | 100.000 |
| Pequeña | 2.400,10 | 25.000 |

Las actividades económicas CIIU Rev.4, agrupadas corresponden a las siguientes:

Cuadro 3: Actividades económicas CIIU Rev.4 según Actividades agrupadas

| Actividad Económica Agrupada | Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|------------------------------|---|--|
| Primaria | A | Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca |
| | B | Explotación de minas y canteras |
| Secundaria | C | Industrias manufactureras |
| | D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| | E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| | F | Construcción |
| Terciaria | G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| | H | Transporte y almacenamiento |
| | I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| | J | Información y comunicaciones |
| | K | Actividades financieras y de seguros |
| | L | Actividades inmobiliarias |
| | M | Actividades profesionales, científicas y técnicas |
| | N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| | O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| | P | Enseñanza |
| Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | |
| R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas | |
| S | Otras actividades de servicios | |
| T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio | |



El estrato regional está definido por todas las regiones del país, como se observan en el siguiente cuadro.

Cuadro 4: Regiones a nivel nacional

| Número de Región | Regiones |
|------------------|-------------------------|
| XV | Arica y Parinacota |
| I | Tarapacá |
| II | Antofagasta |
| III | Atacama |
| IV | Coquimbo |
| V | Valparaíso |
| VI | Lib. Gral. B. O'Higgins |
| VII | Maule |
| VIII | Biobío |
| IX | Araucanía |
| XIV | Los Ríos |
| X | Los Lagos |
| XI | Aysén |
| XII | Magallanes |
| RM | Metropolitana |

3.5 Tamaño muestral

La estimación del tamaño muestral se obtiene a partir de un muestreo estratificado probabilístico, con un nivel de confianza del 95%. Dicho tamaño se presentará en el Informe de Diseño muestral teórico, a partir del estudio previo desarrollado en el cuarto trimestre de 2016.

3.6 Método de selección

Para obtener una mejor representación y disminuir el error de muestreo proveniente de la dispersión observada en la variable "ventas anuales (UF)", se realizó una clasificación de las empresas, separándose en empresas de Inclusión Aleatoria (IA) e Inclusión Forzosa (IF).

Las empresas de Inclusión Forzosa (IF) o tramo a censar se determinan de dos formas: la primera la componen todas aquellas empresas que pertenecen a un estrato con muy pocas unidades muestrales en su interior, mientras que la segunda se realiza mediante un proceso de iteración, llamado proceso Hidiroglou, que consiste en realizar pasos iterativos de incorporar empresas IF, con el fin de encontrar el tamaño muestral en cada estrato; considerando como un parámetro de medición para el corte de incorporación de empresas a los errores muestrales óptimos.

Para calcular el tamaño de la muestra del tramo aleatorio, se aplicó un muestreo probabilístico estratificado de acuerdo a la variable de interés "ventas anuales (UF)" por actividad económica, tamaño de la empresa y región, con un coeficiente de confianza del 95%.



3.7 Niveles de estimación

La representatividad de la muestra será la siguiente:

1. Región.
2. Actividad económica.
3. Tamaño de empresa.
4. Actividad económica y tamaño de empresa.
5. Región y Actividad económica agrupada

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en la etapa previa al estudio desarrollada en el tercer y cuarto trimestre de 2016, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y del INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE. La diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento anexo al Informe ejecutivo final el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2017 es la versión final aprobada de la IX Encuesta de Innovación año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones y que hayan sido validadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

El instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la IX Encuesta Innovación, año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones en el formulario y que hayan sido validadas por la Subsecretaría.

7. LEVANTAMIENTO

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

8. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO

La selección de analistas y supervisores obedecerá a un perfil determinado, solicitado específicamente para el estudio, bajo variables como educación, edad, experiencia, y acorde al presupuesto del estudio. La razón de tal solicitud, es ejecutar el levantamiento de datos acorde a los estándares de calidad definidos por el INE y la Subsecretaría.

9. CAPACITACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del



programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación activa como capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

1. Capacitación realizada por la contraparte de la Subsecretaría con una duración aproximada de un día.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de levantamiento, los entrevistadores y analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

10. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SGCE). Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos: de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la encuesta sobre gasto y personal en I+D, entre otras.

11. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.



12. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

| Nº | Producto | Fecha de entrega |
|----|--|---|
| 1 | Plan de gastos | Dentro de 10 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. |
| 2 | Formulario final | 31 de enero de 2017 |
| 3 | Informe de simulaciones muestrales | 31 de enero de 2017 |
| 4 | Manual operativo de levantamiento | 31 de enero de 2017 |
| 5 | Instructivo del informante | 06 de febrero de 2017 |
| 6 | Malla de validadores | 06 de febrero de 2017 |
| 7 | Informe de Diseño Muestral Teórico | 03 de abril de 2017 |
| 8 | Informe de avance de gestión nº1 | 03 de julio de 2017 |
| 9 | Base de datos preliminar N°1 | 03 de julio de 2017 |
| 10 | Descriptor y diccionario de variables de base de datos | 03 de julio de 2017 |
| 11 | Informe de Avance de gestión N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 12 | Base de datos preliminar N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 13 | Base de datos final | 10 de noviembre de 2017 |
| 14 | Tabulados específicos | 10 de noviembre de 2017 |
| 15 | Informe final ejecutivo | 10 de noviembre de 2017 |

13. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

1. Plan de gastos por mes de ejecución: el cual debe ser entregado en el plazo de 10 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Formulario final de la encuesta: documento que corresponde a la encuesta que será aplicada a las empresas.
3. Informe de simulaciones muestrales: documento técnico que incluye los resultados de las simulaciones realizadas previamente antes de la decisión final del diseño muestral a aplicar.
4. Manual operativo de levantamiento: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que la revisten desde el punto de vista de los contenidos y los aspectos administrativos y de flujo de procesos para la correcta captura de información. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.
5. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo



a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.

6. Malla de validadores: listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1º nivel; de 2º nivel y de 3º nivel.
7. Informe de Diseño Muestral Teórico: documento técnico que contendrá las definiciones correspondientes al punto 3, de estos términos de referencia.
8. Informe de avance de gestión N°1: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 02 de junio de 2017.
9. Base de datos preliminar n°1: Corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información levantada al 02 de junio de 2017.
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos: listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
11. Informe de avance de gestión N°2: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 04 de agosto de 2017.
12. Base de datos preliminar n°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 04 de agosto de 2017.
13. Base de datos final: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la X encuesta de innovación levantada el año 2017, años de referencia 2015-2016.
14. Tabulados específicos: Corresponde a tabulados con cruces específicos de variables. La cantidad y especificación de los tabulados será discutido y convenido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados y sus cruces será el día de cierre del levantamiento de las encuestas. Los cruces de variables con la Encuesta I+D serán entregados post cierre de actividades operativas de la Encuesta de Innovación.
15. Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:

Planificación y diseño del levantamiento
Diseño metodológico muestral efectivo
Formulario e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
Reclutamiento, selección y capacitación interna
Modalidad de levantamiento y unidad de análisis
Resultados del trabajo operativo
Base de datos entregable
Evaluación de los instrumentos de levantamiento

ANEXOS

1. Programa general de trabajo Innovación 2017
2. Diseño metodológico muestral teórico
3. Diseño metodológico muestral efectivo
4. Formulario
5. Manual del analista
6. Instructivos
7. Capacitaciones
8. Informes de avance



13.1 BASE DE DATOS PRELIMINAR Y FINAL

Se hará entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de tres Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (las bases de datos en CD, en dos copias) con la información capturada de la encuesta.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del contrato de prestación de servicios, según se señala en su cláusula Segunda del convenio respectivo.



ANEXO Nº 2

FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos | | | |
|--|-----------|------------------------------|-----------------------------------|
| I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS | | | DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____ | | | |
| II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS | | | |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ | | RUT: _____ | |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha | | | Monto en \$ o US\$* |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos | | | _____ |
| N° Cuenta Bancaria | | | _____ |
| Comprobante de Ingreso | | | Fecha _____ N° comprobante _____ |
| Objetivo de la Transferencia _____ | | | |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____ | | | |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | | | |
| Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | | | |
| | Subtitulo | Item | Asignación |
| Item Presupuestario | | | |
| O Cuenta contable | | | |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX | 20XX |
| Fecha de término | XX | XX | 20XX |
| Período de rendición | XX | XX | 20XX |
| III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO | | | MONTO EN \$ |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior | | | _____ 0 |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición | | | _____ 0 |
| c) Total Transferencias a rendir | | | _____ 0 (a + b) = c |
| 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO | | | |
| d) Gastos de Operación | | | 0 |
| e) Gastos de Personal | | | 0 |
| f) Gastos de Inversión | | | 0 |
| g) Total recursos rendidos | | | _____ 0 (d + e + f) = g |
| h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE | | | _____ 0 (c - g) |
| IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO | | | |
| Nombre del Funcionario _____ | | Nombre del Funcionario _____ | |
| RUT _____ | | RUT _____ | |
| Cargo _____ | | Cargo _____ | |
| Dependencia _____ | | Dependencia _____ | |
| Firma y nombre del responsable de la Rendición _____ | | | |

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





CONVENIO DE DESEMPEÑO

X ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016 la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.

2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.



5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otra tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.- Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones, levantar la **X Encuesta de Innovación** en empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2017 el levantamiento de una encuesta por medio de una muestra estadísticamente representativa del sector productivo nacional, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre Innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia X Encuesta de Innovación en empresas", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Establecer una mesa de trabajo conjunta entre representantes de la Subsecretaría y del INE, la que deberá fijar los lineamientos técnicos respecto al diseño muestral y formato de la encuesta de tal forma que responda a los objetivos del proyecto y se enmarque en los estándares de calidad y contenidos requeridos por la OCDE.
- b) El INE deberá desarrollar un diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que defina la mesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de las empresas.
- c) El INE deberá aplicar la encuesta a la muestra de empresas seleccionada conforme al punto b).
- d) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que serán validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) El INE deberá validar la información de la encuesta.



f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de la encuesta que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

1. Plan de gastos 2017
2. Formulario final de la encuesta
3. Informe de simulaciones
4. Manual operativo de levantamiento
5. Instructivo del informante
6. Malla de validadores
7. Informe Diseño muestral teórico
8. Informes de avance de gestión N°1
9. Base de datos preliminar N°1
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos
11. Informe de avance de gestión N°2
12. Base de datos preliminar N°2
13. Base de datos final
14. Tabulados específicos
15. Informe final ejecutivo

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.



CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- a) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE la suma de **\$220.778.030.- (doscientos veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio y que se encuentre aprobado el informe que se detalla en el numeral 1) de la cláusula tercera.
- b) La segunda cuota, por un monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 2), 3), 4), 5) y 6) de la cláusula tercera.
- c) La tercera cuota, por un monto de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 7), 8), 9) y 10) de la cláusula tercera.
- d) La cuarta y última cuota, por un monto de \$20.778.030.- (veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 11), 12), 13), 14) y 15) de la cláusula tercera.



El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2017, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, y que formen parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N° 1 la asignación de recursos a contar del el 1° de enero de 2017.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2018. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2017.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir



fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de



realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;



- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaria y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Natalia Piergentili Domenech**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Afecto N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,



**XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
X ENCUESTA DE INNOVACIÓN AÑOS DE REFERENCIA 2015-2016

ABREVIATURAS

| | |
|-------------------|---|
| INE: | Instituto Nacional de Estadísticas. |
| OCDE: | Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. |
| SII: | Servicio de Impuestos Internos. |
| CIIU Rev.4 | Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades económicas Revisión 4. |

PUBLICACIONES

Manual de Oslo (2005)

Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación.

Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos , en inglés y francés

- **Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation Data, Third Edition.**
- **Manuel d'Oslo: principes directeurs pour le recueil et l'interprétation des données sur l'innovation, Troisième édition.**

1. ANTECEDENTES GENERALES.

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2017 de:

- *X Encuesta de Innovación en Empresas, años de referencia 2015-2016.*

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

El objetivo de la encuesta es obtener información cuantitativa y cualitativa de las empresas de todos los sectores productivos sobre Innovación en los años 2015 y 2016, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los cuales se encuentran reflejados en el Manual de Oslo.



3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL.

3.1 Cobertura

3.1.1 Cobertura temática

Para la Décima versión de la Encuesta de Innovación año 2017 las actividades económicas en estudio, se definen según el Clasificador Internacional Uniforme CIIU Rev. 4, considerando distintas aperturas y agrupaciones, según lo requerido por la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Cuadro 1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4

| Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|---------------------|--|
| 01 | Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas |
| 02 | Silvicultura y extracción de madera |
| 031 | Pesca |
| 032 | Acuicultura |
| 04 | Extracción y procesamiento de cobre |
| 05* | Explotación de minas y canteras |
| 07 | Extracción de minerales metalíferos |
| 10* | Elaboración de productos alimenticios |
| 12 | Elaboración de productos de tabaco |
| 16 | Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables |
| 17 | Fabricación de papel y de producción de papel |
| 18 | Impresión y reproducción de grabaciones |
| 20 | fabricación de sustancias y productos químicos |
| 21 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico |
| 24 | fabricación de metales comunes |
| 25 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo |
| 26 | Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica |
| 27 | Fabricación de equipo eléctrico |
| 28 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p |
| 29 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques |
| 31 | Fabricación de muebles |
| D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| 41 | Construcción de edificios |
| 42* | Obras de ingeniería civil |
| G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| H | Transporte y almacenamiento |
| I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| 58* | Actividades de edición |
| 61* | Telecomunicaciones |
| K | Actividades financieras y de seguros |
| L | Actividades inmobiliarias |
| 69* | Actividades jurídicas y de contabilidad |
| 72 | Investigación científica y desarrollo |
| N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| P | Enseñanza |
| Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas |
| S | Otras actividades de servicios |
| T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio |
| 05* | En la División 05 están contenidas la División: 05,06 y 08 |
| 10* | En la División 10 están contenidas la División: 10 y 11 |
| 42* | En la División 42 están contenidas la División: 42 y 43 |
| 58* | En la División 58 están contenidas la División: 58, 59 y 60 |
| 61* | En la División 61 están contenidas la División: 61, 62 y 63 |
| 69* | En la División 69 están contenidas la División: 69, 70, 71, 73, 74 y 75 |



Se excluye de la cobertura temática las empresas que se clasifican en 'Actividades de organización y de órganos extraterritoriales' (Sección U), según CIIU Rev. 4.

3.1.2 Cobertura geográfica

Respecto a la cobertura geográfica, se consideran todas aquellas empresas cuya ubicación geográfica se encuentran a lo largo del territorio nacional.

3.2 Unidad muestral

La unidad de muestreo corresponde a todas las empresas formales que desarrollan alguna actividad económica en estudio.

3.3 Población objetivo

La población objetivo son las empresas formales¹ cuya venta anual sea mayor a 2.400 UF en el año 2015 y que presenten la actividad económica en estudio, pudiendo realizarlas en uno o más establecimientos de una misma o distinta región del país.

3.4 Marco muestral

El marco muestral se construye a partir del Directorio Nacional de Empresas (DNE), año contable 2015, conformado con los registros del Servicio de Impuestos Internos (SII) e información de directorios internos de levantamiento, que permiten obtener un directorio de empresas depurado y actualizado, según distintas fuentes.

Del Directorio Nacional de Empresas del cual se obtiene el marco muestral, para las actividades: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (A), Construcción (F), Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas (G), Transporte y almacenamiento(H), Actividades de alojamiento y de servicio de comidas (I), Información y comunicaciones(J), Actividades financieras y de seguros (K), Actividades inmobiliarias(L), Actividades profesionales, científicas y técnicas (M), Actividades de servicios administrativos y de apoyo (N), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria (O), Enseñanza (P).

Respecto a los sectores de Explotación de Minas y Canteras (B), Industria Manufacturera (C), Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado (D) y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (E), se utilizan bases internas INE, las cuales, se describen a continuación:

Industria Manufacturera (Sección C)

En este sector se utiliza el directorio procedente de la Encuesta Nacional Industrial Anual, año levantamiento 2015, el cual contiene las empresas con 10 y más trabajadores, respecto a las ventas anuales se incorpora la variable del directorio nacional de empresas y se mantienen en el marco muestral todas aquellas empresas, cuya venta sea superior a 2.400 UF en el año 2015.



Explotación de Minas y Canteras (Sección B)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Minería, INE año 2015. El cual corresponde a un censo de empresas, de la mediana y gran minería consideradas como tales por el INE y SERNAGEOMIN.



¹ Con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII) en forma independiente, RUT, contabilidad propia.



Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (Sección D y E)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Electricidad, Gas y Agua (EGA), INE año 2015. Corresponde a un censo de empresas que realizan generación y distribución de electricidad, gas y agua. Las empresas Generadoras (productoras y autoproductoras) deben contar con una producción de más de 2 M.W.H. a nivel nacional.

3.4.1 Estratificación

Para elaborar el diseño muestral se realizan diferentes estratificaciones, de acuerdo a la Región, Actividad Económica CIIU Rev. 4, Actividad Económica Agrupada y Tamaño de venta anual (UF). Los siguientes cuadros muestran la información con las estratificaciones realizadas:

Para tamaños de empresas se utilizaron los siguientes tramos de ventas:

Cuadro 2: Intervalos tamaño de empresas según venta anuales (UF)

| Tamaño Empresa | Ventas anuales (UF) | |
|----------------|---------------------|-----------------|
| | Límite Inferior | Límite Superior |
| Grande | 100.000,10 | Más |
| Mediana | 25.000,10 | 100.000 |
| Pequeña | 2.400,10 | 25.000 |

Las actividades económicas CIIU Rev.4, agrupadas corresponden a las siguientes:

Cuadro 3: Actividades económicas CIIU Rev.4 según Actividades agrupadas

| Actividad Económica Agrupada | Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|------------------------------|---|--|
| Primaria | A | Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca |
| | B | Explotación de minas y canteras |
| Secundaria | C | Industrias manufactureras |
| | D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| | E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| | F | Construcción |
| Terciaria | G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| | H | Transporte y almacenamiento |
| | I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| | J | Información y comunicaciones |
| | K | Actividades financieras y de seguros |
| | L | Actividades inmobiliarias |
| | M | Actividades profesionales, científicas y técnicas |
| | N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| | O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| | P | Enseñanza |
| | Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas | |
| S | Otras actividades de servicios | |
| T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio | |



El estrato regional está definido por todas las regiones del país, como se observan en el siguiente cuadro.

Cuadro 4: Regiones a nivel nacional

| Número de Región | Regiones |
|------------------|-------------------------|
| XV | Arica y Parinacota |
| I | Tarapacá |
| II | Antofagasta |
| III | Atacama |
| IV | Coquimbo |
| V | Valparaíso |
| VI | Lib. Gral. B. O'Higgins |
| VII | Maule |
| VIII | Biobío |
| IX | Araucanía |
| XIV | Los Ríos |
| X | Los Lagos |
| XI | Aysén |
| XII | Magallanes |
| RM | Metropolitana |

3.5 Tamaño muestral

La estimación del tamaño muestral se obtiene a partir de un muestreo estratificado probabilístico, con un nivel de confianza del 95%. Dicho tamaño se presentará en el Informe de Diseño muestral teórico, a partir del estudio previo desarrollado en el cuarto trimestre de 2016.

3.6 Método de selección

Para obtener una mejor representación y disminuir el error de muestreo proveniente de la dispersión observada en la variable "ventas anuales (UF)", se realizó una clasificación de las empresas, separándose en empresas de Inclusión Aleatoria (IA) e Inclusión Forzosa (IF).

Las empresas de Inclusión Forzosa (IF) o tramo a censar se determinan de dos formas: la primera la componen todas aquellas empresas que pertenecen a un estrato con muy pocas unidades muestrales en su interior, mientras que la segunda se realiza mediante un proceso de iteración, llamado proceso Hidiroglou, que consiste en realizar pasos iterativos de incorporar empresas IF, con el fin de encontrar el tamaño muestral en cada estrato; considerando como un parámetro de medición para el corte de incorporación de empresas a los errores muestrales óptimos.

Para calcular el tamaño de la muestra del tramo aleatorio, se aplicó un muestreo probabilístico estratificado de acuerdo a la variable de interés "ventas anuales (UF)" por actividad económica, tamaño de la empresa y región, con un coeficiente de confianza del 95%.



3.7 Niveles de estimación

La representatividad de la muestra será la siguiente:

1. Región.
2. Actividad económica.
3. Tamaño de empresa.
4. Actividad económica y tamaño de empresa.
5. Región y Actividad económica agrupada

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en la etapa previa al estudio desarrollada en el tercer y cuarto trimestre de 2016, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y del INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE. La diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento anexo al Informe ejecutivo final el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2017 es la versión final aprobada de la IX Encuesta de Innovación año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones y que hayan sido validadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

El instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la IX Encuesta Innovación, año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones en el formulario y que hayan sido validadas por la Subsecretaría.

7. LEVANTAMIENTO

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

8. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO

La selección de analistas y supervisores obedecerá a un perfil determinado, solicitado específicamente para el estudio, bajo variables como educación, edad, experiencia, y acorde al presupuesto del estudio. La razón de tal solicitud, es ejecutar el levantamiento de datos acorde a los estándares de calidad definidos por el INE y la Subsecretaría.

9. CAPACITACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del



programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación activa como capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

1. Capacitación realizada por la contraparte de la Subsecretaría con una duración aproximada de un día.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de levantamiento, los entrevistadores y analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

10. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SGCE). Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos: de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la encuesta sobre gasto y personal en I+D, entre otras.

11. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.



12. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

| N° | Producto | Fecha de entrega |
|----|--|---|
| 1 | Plan de gastos | Dentro de 10 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. |
| 2 | Formulario final | 31 de enero de 2017 |
| 3 | Informe de simulaciones muestrales | 31 de enero de 2017 |
| 4 | Manual operativo de levantamiento | 31 de enero de 2017 |
| 5 | Instructivo del informante | 06 de febrero de 2017 |
| 6 | Malla de validadores | 06 de febrero de 2017 |
| 7 | Informe de Diseño Muestral Teórico | 03 de abril de 2017 |
| 8 | Informe de avance de gestión n°1 | 03 de julio de 2017 |
| 9 | Base de datos preliminar N°1 | 03 de julio de 2017 |
| 10 | Descriptor y diccionario de variables de base de datos | 03 de julio de 2017 |
| 11 | Informe de Avance de gestión N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 12 | Base de datos preliminar N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 13 | Base de datos final | 10 de noviembre de 2017 |
| 14 | Tabulados específicos | 10 de noviembre de 2017 |
| 15 | Informe final ejecutivo | 10 de noviembre de 2017 |

13. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

1. Plan de gastos por mes de ejecución: el cual debe ser entregado en el plazo de 10 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Formulario final de la encuesta: documento que corresponde a la encuesta que será aplicada a las empresas.
3. Informe de simulaciones muestrales: documento técnico que incluye los resultados de las simulaciones realizadas previamente antes de la decisión final del diseño muestral a aplicar.
4. Manual operativo de levantamiento: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que la revisten desde el punto de vista de los contenidos y los aspectos administrativos y de flujo de procesos para la correcta captura de información. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.
5. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo



a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.

6. Malla de validadores: listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1º nivel; de 2º nivel y de 3º nivel.
7. Informe de Diseño Muestral Teórico: documento técnico que contendrá las definiciones correspondientes al punto 3, de estos términos de referencia.
8. Informe de avance de gestión N°1: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 02 de junio de 2017.
9. Base de datos preliminar n°1: Corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información levantada al 02 de junio de 2017.
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos: listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
11. Informe de avance de gestión N°2: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 04 de agosto de 2017.
12. Base de datos preliminar n°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 04 de agosto de 2017.
13. Base de datos final: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la X encuesta de innovación levantada el año 2017, años de referencia 2015-2016.
14. Tabulados específicos: Corresponde a tabulados con cruces específicos de variables. La cantidad y especificación de los tabulados será discutido y convenido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados y sus cruces será el día de cierre del levantamiento de las encuestas. Los cruces de variables con la Encuesta I+D serán entregados post cierre de actividades operativas de la Encuesta de Innovación.
15. Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:
 - Planificación y diseño del levantamiento
 - Diseño metodológico muestral efectivo
 - Formulario e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
 - Reclutamiento, selección y capacitación interna
 - Modalidad de levantamiento y unidad de análisis
 - Resultados del trabajo operativo
 - Base de datos entregable
 - Evaluación de los instrumentos de levantamiento

ANEXOS

1. Programa general de trabajo Innovación 2017
2. Diseño metodológico muestral teórico
3. Diseño metodológico muestral efectivo
4. Formulario
5. Manual del analista
6. Instructivos
7. Capacitaciones
8. Informes de avance



13.1 BASE DE DATOS PRELIMINAR Y FINAL

Se hará entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de tres Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (las bases de datos en CD, en dos copias) con la información capturada de la encuesta.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del contrato de prestación de servicios, según se señala en su cláusula Segunda del convenio respectivo.



ANEXO Nº 2

FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

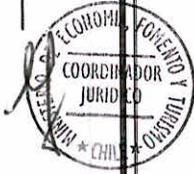
| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos | | | |
|--|------------------------------|------------|------------------------------------|
| I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS | | | DIA. / MES / AÑO XX / XX / 20XX |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____ | | | |
| II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS | | | |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ | | RUT: _____ | |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha | | | Monto en \$ o US\$* |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos | | | _____ |
| N° Cuenta Bancaria | | | _____ |
| Comprobante de ingreso | | | Fecha _____ N° comprobante _____ |
| Objetivo de la Transferencia _____ | | | |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____ | | | |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | | | |
| Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | | | |
| | Subtitulo | Item | Asignación |
| Item Presupuestario | | | |
| O Cuenta contable | | | |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX | 20XX |
| Fecha de término | XX | XX | 20XX |
| Periodo de rendición | XX | XX | 20XX |
| III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO | | | MONTOS EN \$ |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior | | | 0 |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición | | | 0 |
| c) Total Transferencias a rendir | | | 0 (a + b) = c |
| 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO | | | |
| d) Gastos de Operación | | | 0 |
| e) Gastos de Personal | | | 0 |
| f) Gastos de Inversión | | | 0 |
| g) Total recursos rendidos | | | 0 (d + e + f) = g |
| h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE | | | 0 (c - g) |
| IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO | | | |
| Nombre del Funcionario _____ | Nombre del Funcionario _____ | | |
| RUT _____ | RUT _____ | | |
| Cargo _____ | Cargo _____ | | |
| Dependencia _____ | Dependencia _____ | | |
| Firma y nombre del responsable de la Rendición _____ | | | |

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





110371417
DIVISIÓN JURÍDICA



| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO | |
|--|----------------|
| Finanzas | |
| REFRENDACIÓN | |
| PROGRAMA | 07 |
| ITEM | 24.02.043 |
| PRESUPUESTO | \$ 424.875.000 |
| COMPROMISO | \$ 204.096.970 |
| OBLIG. ACTUAL | \$ 220.778.030 |
| SALDO | \$ 0 |



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS PARA LA X ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN.

SANTIAGO, 11 ABR. 2017

DECRETO EXENTO N° 253 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.981; en la ley N° 17.374; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto exento N° 824, de 2013; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
2. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible.
3. Que, dada la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, es necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).
4. Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.
5. Que, la Subsecretaría y el INE, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación permanente, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados.



6. Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones, levantar la X Encuesta de Innovación en empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación, los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.
7. Que, para efectos de encomendar la realización de la mencionada encuesta, la Subsecretaría y el INE suscribieron un convenio de desempeño, con fecha 30 de diciembre de 2016, el que debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de desempeño celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 30 de diciembre de 2016, y su anexo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

X ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016 la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).
- 4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otras tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.- Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones, levantar la **X Encuesta de Innovación** en empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2017 el levantamiento de una encuesta por medio de una muestra estadísticamente representativa del sector productivo nacional, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre Innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia X Encuesta de Innovación en empresas", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Establecer una mesa de trabajo conjunta entre representantes de la Subsecretaría y del INE, la que deberá fijar los lineamientos técnicos respecto al diseño muestral y formato de la encuesta de tal forma que responda a los objetivos del proyecto y se enmarque en los estándares de calidad y contenidos requeridos por la OCDE.
- b) El INE deberá desarrollar un diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que defina la mesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de las empresas.
- c) El INE deberá aplicar la encuesta a la muestra de empresas seleccionada conforme al punto b).
- d) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que serán validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) El INE deberá validar la información de la encuesta.
- f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos inominada e indeterminada, resultante de la aplicación de la encuesta que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

1. Plan de gastos 2017
2. Formulario final de la encuesta
3. Informe de simulaciones
4. Manual operativo de levantamiento
5. Instructivo del informante
6. Malla de validadores
7. Informe Diseño muestral teórico
8. Informes de avance de gestión N°1

9. Base de datos preliminar N°1
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos
11. Informe de avance de gestión N°2
12. Base de datos preliminar N°2
13. Base de datos final
14. Tabulados específicos
15. Informe final ejecutivo

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- a) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE la suma de **\$220.778.030.- (doscientos veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio y que se encuentre aprobado el informe que se detalla en el numeral 1) de la cláusula tercera.

b) La segunda cuota, por un monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 2), 3), 4), 5) y 6) de la cláusula tercera.

c) La tercera cuota, por un monto de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 7), 8), 9) y 10) de la cláusula tercera.

d) La cuarta y última cuota, por un monto de \$20.778.030.- (veinte millones setecientos setenta y ocho mil treinta pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en los numerales 11), 12), 13), 14) y 15) de la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2017, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, y que formen parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N° 1 la asignación de recursos a contar del el 1° de enero de 2017.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2018. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2017.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte,

siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo. Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Natalia Piergentili Domenech**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Afecto N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman, XIMENA CLARK NÚÑEZ, DIRECTORA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS; NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA X ENCUESTA DE INNOVACIÓN AÑOS DE REFERENCIA 2015-2016

ABREVIATURAS

| | |
|-------------------|---|
| INE: | Instituto Nacional de Estadísticas. |
| OCDE: | Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. |
| SII: | Servicio de Impuestos Internos. |
| CIIU Rev.4 | Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades económicas Revisión 4. |

PUBLICACIONES

Manual de Oslo (2005)

Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación.

Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos , en inglés y francés

- **Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation Data, Third Edition.**
- **Manuel d'Oslo: principes directeurs pour le recueil et l'interprétation des données sur l'innovation, Troisième édition.**

1. ANTECEDENTES GENERALES.

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2017 de:

- *X Encuesta de Innovación en Empresas, años de referencia 2015-2016.*

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

El objetivo de la encuesta es obtener información cuantitativa y cualitativa de las empresas de todos los sectores productivos sobre Innovación en los años 2015 y 2016, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los cuales se encuentran reflejados en el Manual de Oslo.

3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL.

3.1 Cobertura

3.1.1 Cobertura temática

Para la Décima versión de la Encuesta de Innovación año 2017 las actividades económicas en estudio, se definen según el Clasificador Internacional Uniforme CIIU Rev. 4, considerando distintas aperturas y agrupaciones, según lo requerido por la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Cuadro1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4

| Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|---------------------|--|
| 01 | Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas |
| 02 | Silvicultura y extracción de madera |
| 031 | Pesca |
| 032 | Acuicultura |
| 04 | Extracción y procesamiento de cobre |
| 05* | Explotación de minas y canteras |
| 07 | Extracción de minerales metalíferos |
| 10* | Elaboración de productos alimenticios |
| 12 | Elaboración de productos de tabaco |
| 16 | Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables |
| 17 | Fabricación de papel y de producción de papel |
| 18 | Impresión y reproducción de grabaciones |
| 20 | fabricación de sustancias y productos químicos |
| 21 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico |
| 24 | fabricación de metales comunes |
| 25 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo |
| 26 | Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica |
| 27 | Fabricación de equipo eléctrico |
| 28 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p |
| 29 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques |
| 31 | Fabricación de muebles |
| D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| 41 | Construcción de edificios |
| 42* | Obras de ingeniería civil |
| G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| H | Transporte y almacenamiento |
| I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| 58* | Actividades de edición |
| 61* | Telecomunicaciones |
| K | Actividades financieras y de seguros |
| L | Actividades inmobiliarias |
| 69* | Actividades jurídicas y de contabilidad |
| 72 | Investigación científica y desarrollo |
| N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| P | Enseñanza |
| Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas |
| S | Otras actividades de servicios |
| T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio |
| 05* | En la División 05 están contenidas la División: 05,06 y 08 |
| 10* | En la División 10 están contenidas la División: 10 y 11 |
| 42* | En la División 42 están contenidas la División: 42 y 43 |

- 58* En la División 58 están contenidas la División: 58, 59 y 60
61* En la División 61 están contenidas la División: 61, 62 y 63
69* En la División 69 están contenidas la División: 69, 70, 71, 73, 74 y 75

Se excluye de la cobertura temática las empresas que se clasifican en 'Actividades de organización y de órganos extraterritoriales' (Sección U), según CIIU Rev. 4.

3.1.2 Cobertura geográfica

Respecto a la cobertura geográfica, se consideran todas aquellas empresas cuya ubicación geográfica se encuentran a lo largo del territorio nacional.

3.2 Unidad muestral

La unidad de muestreo corresponde a todas las empresas formales que desarrollan alguna actividad económica en estudio.

3.3 Población objetivo

La población objetivo son las empresas formales¹ cuya venta anual sea mayor a 2.400 UF en el año 2015 y que presenten la actividad económica en estudio, pudiendo realizarlas en uno o más establecimientos de una misma o distinta región del país.

3.4 Marco muestral

El marco muestral se construye a partir del Directorio Nacional de Empresas (DNE), año contable 2015, conformado con los registros del Servicio de Impuestos Internos (SII) e información de directorios internos de levantamiento, que permiten obtener un directorio de empresas depurado y actualizado, según distintas fuentes.

Del Directorio Nacional de Empresas del cual se obtiene el marco muestral, para las actividades: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (A), Construcción (F), Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas (G), Transporte y almacenamiento(H), Actividades de alojamiento y de servicio de comidas (I), Información y comunicaciones(J), Actividades financieras y de seguros (K), Actividades inmobiliarias(L), Actividades profesionales, científicas y técnicas (M), Actividades de servicios administrativos y de apoyo (N), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria (O), Enseñanza (P).

Respecto a los sectores de Explotación de Minas y Canteras (B), Industria Manufacturera (C), Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado (D) y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (E), se utilizan bases internas INE, las cuales, se describen a continuación:

Industria Manufacturera (Sección C)

En este sector se utiliza el directorio procedente de la Encuesta Nacional Industrial Anual, año levantamiento 2015, el cual contiene las empresas con 10 y más trabajadores, respecto a las ventas anuales se incorpora la variable del directorio nacional de empresas y se mantienen en el marco muestral todas aquellas empresas, cuya venta sea superior a 2.400 UF en el año 2015.

Explotación de Minas y Canteras (Sección B)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Minería, INE año 2015. El cual corresponde a un censo de empresas, de la mediana y gran minería consideradas como tales por el INE y SERNAGEOMIN.

Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación (Sección D y E)

En este sector se utiliza el directorio de empresas que se consideran en el Índice de Electricidad, Gas y Agua (EGA), INE año 2015. Corresponde a un censo de empresas que realizan generación y

¹ Con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII) en forma independiente, RUT, contabilidad propia.

distribución de electricidad, gas y agua. Las empresas Generadoras (productoras y autoproductoras) deben contar con una producción de más de 2 M.W.H. a nivel nacional.

3.4.1 Estratificación

Para elaborar el diseño muestral se realizan diferentes estratificaciones, de acuerdo a la Región, Actividad Económica CIIU Rev. 4, Actividad Económica Agrupada y Tamaño de venta anual (UF). Los siguientes cuadros muestran la información con las estratificaciones realizadas:

Para tamaños de empresas se utilizaron los siguientes tramos de ventas:

Cuadro 2: Intervalos tamaño de empresas según venta anuales (UF)

| Tamaño Empresa | Ventas anuales (UF) | |
|----------------|---------------------|-----------------|
| | Límite Inferior | Límite Superior |
| Grande | 100.000,10 | Más |
| Mediana | 25.000,10 | 100.000 |
| Pegueña | 2.400,10 | 25.000 |

Las actividades económicas CIIU Rev.4, agrupadas corresponden a las siguientes:

Cuadro 3: Actividades económicas CIIU Rev.4 según Actividades agrupadas

| Actividad Económica Agrupada | Actividad Económica | Glosa de Actividad Económica |
|------------------------------|---------------------|---|
| Primaria | A | Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca |
| | B | Explotación de minas y canteras |
| Secundaria | C | Industrias manufactureras |
| | D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| | E | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación |
| | F | Construcción |
| Terciaria | G | Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas |
| | H | Transporte y almacenamiento |
| | I | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| | J | Información y comunicaciones |
| | K | Actividades financieras y de seguros |
| | L | Actividades inmobiliarias |
| | M | Actividades profesionales, científicas y técnicas |
| | N | Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| | O | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| | P | Enseñanza |
| | Q | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| | R | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas |
| | S | Otras actividades de servicios |
| | T | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio |

El estrato regional está definido por todas las regiones del país, como se observan en el siguiente cuadro.

Cuadro 4: Regiones a nivel nacional

| Número de Región | Regiones |
|------------------|-------------------------|
| XV | Arica y Parinacota |
| I | Tarapacá |
| II | Antofagasta |
| III | Atacama |
| IV | Coquimbo |
| V | Valparaíso |
| VI | Lib. Gral. B. O'Higgins |
| VII | Maule |
| VIII | Biobío |
| IX | Araucanía |
| XIV | Los Ríos |
| X | Los Lagos |
| XI | Aysén |
| XII | Magallanes |
| RM | Metropolitana |

3.5 Tamaño muestral

La estimación del tamaño muestral se obtiene a partir de un muestreo estratificado probabilístico, con un nivel de confianza del 95%. Dicho tamaño se presentará en el Informe de Diseño muestral teórico, a partir del estudio previo desarrollado en el cuarto trimestre de 2016.

3.6 Método de selección

Para obtener una mejor representación y disminuir el error de muestreo proveniente de la dispersión observada en la variable "ventas anuales (UF)", se realizó una clasificación de las empresas, separándose en empresas de Inclusión Aleatoria (IA) e Inclusión Forzosa (IF).

Las empresas de Inclusión Forzosa (IF) o tramo a censar se determinan de dos formas: la primera la componen todas aquellas empresas que pertenecen a un estrato con muy pocas unidades muestrales en su interior, mientras que la segunda se realiza mediante un proceso de iteración, llamado proceso Hidroglou, que consiste en realizar pasos iterativos de incorporar empresas IF, con el fin de encontrar el tamaño muestral en cada estrato; considerando como un parámetro de medición para el corte de incorporación de empresas a los errores muestrales óptimos.

Para calcular el tamaño de la muestra del tramo aleatorio, se aplicó un muestreo probabilístico estratificado de acuerdo a la variable de interés "ventas anuales (UF)" por actividad económica, tamaño de la empresa y región, con un coeficiente de confianza del 95%.

3.7 Niveles de estimación

La representatividad de la muestra será la siguiente:

1. Región.
2. Actividad económica.
3. Tamaño de empresa.
4. Actividad económica y tamaño de empresa.
5. Región y Actividad económica agrupada

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en la etapa previa al estudio desarrollada en el tercer y cuarto trimestre de 2016, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y del INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. La

responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE. La diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento anexo al Informe ejecutivo final el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2017 es la versión final aprobada de la IX Encuesta de Innovación año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones y que hayan sido validadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

El instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la IX Encuesta Innovación, año 2015, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones convenidas por ambas instituciones en el formulario y que hayan sido validadas por la Subsecretaría.

7. LEVANTAMIENTO

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

8. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO

La selección de analistas y supervisores obedecerá a un perfil determinado, solicitado específicamente para el estudio, bajo variables como educación, edad, experiencia, y acorde al presupuesto del estudio. La razón de tal solicitud, es ejecutar el levantamiento de datos acorde a los estándares de calidad definidos por el INE y la Subsecretaría.

9. CAPACITACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación activa como capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría. La capacitación contempla dos etapas:

1. Capacitación realizada por la contraparte de la Subsecretaría con una duración aproximada de un día.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de levantamiento, los entrevistadores y analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

10. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SGCE). Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos: de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de

los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la encuesta sobre gasto y personal en I+D, entre otras.

11. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

12. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

| N° | Producto | Fecha de entrega |
|-----------|--|---|
| 1 | Plan de gastos | Dentro de 10 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. |
| 2 | Formulario final | 31 de enero de 2017 |
| 3 | Informe de simulaciones muestrales | 31 de enero de 2017 |
| 4 | Manual operativo de levantamiento | 31 de enero de 2017 |
| 5 | Instructivo del informante | 06 de febrero de 2017 |
| 6 | Malla de validadores | 06 de febrero de 2017 |
| 7 | Informe de Diseño Muestral Teórico | 03 de abril de 2017 |
| 8 | Informe de avance de gestión n°1 | 03 de julio de 2017 |
| 9 | Base de datos preliminar N°1 | 03 de julio de 2017 |
| 10 | Descriptor y diccionario de variables de base de datos | 03 de julio de 2017 |
| 11 | Informe de Avance de gestión N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 12 | Base de datos preliminar N°2 | 04 de septiembre de 2017 |
| 13 | Base de datos final | 10 de noviembre de 2017 |
| 14 | Tabulados específicos | 10 de noviembre de 2017 |
| 15 | Informe final ejecutivo | 10 de noviembre de 2017 |

13. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

1. Plan de gastos por mes de ejecución: el cual debe ser entregado en el plazo de 10 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Formulario final de la encuesta: documento que corresponde a la encuesta que será aplicada a las empresas.
3. Informe de simulaciones muestrales: documento técnico que incluye los resultados de las simulaciones realizadas previamente antes de la decisión final del diseño muestral a aplicar.
4. Manual operativo de levantamiento: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que la revisten desde el punto de vista de los contenidos y los aspectos administrativos y de flujo de procesos para la correcta captura de información. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.

5. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.
6. Malla de validadores: listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1° nivel; de 2° nivel y de 3° nivel.
7. Informe de Diseño Muestral Teórico: documento técnico que contendrá las definiciones correspondientes al punto 3, de estos términos de referencia.
8. Informe de avance de gestión N°1: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 02 de junio de 2017.
9. Base de datos preliminar n°1: Corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información levantada al 02 de junio de 2017.
10. Descriptor y diccionario de variables de base de datos: listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
11. Informe de avance de gestión N°2: incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta y la supervisión técnica al 04 de agosto de 2017.
12. Base de datos preliminar n°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 04 de agosto de 2017.
13. Base de datos final: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la X encuesta de innovación levantada el año 2017, años de referencia 2015-2016.
14. Tabulados específicos: Corresponde a tabulados con cruces específicos de variables. La cantidad y especificación de los tabulados será discutido y convenido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados y sus cruces será el día de cierre del levantamiento de las encuestas. Los cruces de variables con la Encuesta I+D serán entregados post cierre de actividades operativas de la Encuesta de Innovación.
15. Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:
 - Planificación y diseño del levantamiento
 - Diseño metodológico muestral efectivo
 - Formulario e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
 - Reclutamiento, selección y capacitación interna
 - Modalidad de levantamiento y unidad de análisis
 - Resultados del trabajo operativo
 - Base de datos entregable
 - Evaluación de los instrumentos de levantamiento

ANEXOS

1. Programa general de trabajo Innovación 2017
2. Diseño metodológico muestral teórico
3. Diseño metodológico muestral efectivo
4. Formulario
5. Manual del analista
6. Instructivos
7. Capacitaciones
8. Informes de avance

13.1 BASE DE DATOS PRELIMINAR Y FINAL

Se hará entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de tres Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (las bases de datos en CD, en dos copias) con la información capturada de la encuesta.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del contrato de prestación de servicios, según se señala en su cláusula Segunda del convenio respectivo.

ANEXO Nº 2

FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos | | | |
|--|-----------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS | | | DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____ | | | |
| II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS | | | |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ | | RUT: _____ | |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos | | Monto en \$ o US\$* _____ | |
| N° Cuenta Bancaria | | _____ | |
| Comprobante de Ingreso | | Fecha _____ N° comprobante _____ | |
| Objetivo de la Transferencia _____ _____ | | | |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____ | | | |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: | | N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | |
| Modificaciones | | N° _____ Fecha _____ Servicio _____ | |
| | Subtítulo | Item | Asignación |
| Item Presupuestario | | | |
| O Cuenta contable | | | |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX | 20XX |
| Fecha de término | XX | XX | 20XX |
| Período de rendición | | XX | 20XX |
| III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO | | | MONTOS EN \$ |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior | | | _____ 0 |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición | | | _____ 0 |
| c) Total Transferencias a rendir | | | _____ 0 (a + b) = c |
| 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO | | | |
| d) Gastos de Operación | | | 0 |
| e) Gastos de Personal | | | 0 |
| f) Gastos de Inversión | | | 0 |
| g) Total recursos rendidos | | | _____ 0 (d + e + f) = g |
| h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE | | | _____ 0 (c - g) |
| IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO | | | |
| Nombre del Funcionario | _____ | Nombre del Funcionario | _____ |
| RUT | _____ | RUT | _____ |
| Cargo | _____ | Cargo | _____ |
| Dependencia | _____ | Dependencia | _____ |
| Firma y nombre del responsable de la Rendición _____ | | | |

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

| DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS | | | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------|-------|-------------------------------|--|---|---|---|--------------------|
| TIPO DE GASTO* | COMPROBANTE DE EGRESO | | DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO | | | DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO | FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE | MONTO EN \$ O US\$ |
| | N° | FECHA | N° | TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO) | NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

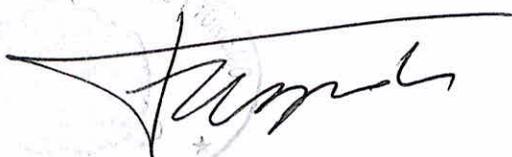
* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del convenio.

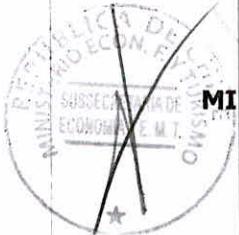
ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, asignación 043, del presente presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



- Distribución:**
1. Gabinete Ministro
 2. Gabinete Subsecretaria
 3. FIC
 4. Finanzas
 5. División Jurídica
 6. INE
 7. Oficina de Partes